
NORMATIVA REGULADORA DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA

APROBADO EN CONSEJO DE GOBIERNO: 21/07/2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

[Artículo 1. Definición de los Grupos de Innovación Docente de la UCAV.](#)

[Artículo 2. Las líneas de actuación de los grupos y Catálogo de líneas de actuación.](#)

[Artículo 3. Composición y número de miembros de los grupos.](#)

[Artículo 4. Denominación y ubicación de los grupos.](#)

[Artículo 5. Registro de Grupos de Innovación Docente de la UCAV.](#)

[Artículo 6. Seguimiento de la actividad y resultados de los grupos.](#)

[Artículo 7. Cooperación, alianzas y redes de colaboración.](#)

[Artículo 8. Fusión de grupos.](#)

[Artículo 9. Disolución de los grupos.](#)

[Artículo 10. Prerrogativas y facultades de los grupos y sus miembros.](#)

[Artículo 11. Obligaciones y compromisos de los grupos.](#)

[Artículo 12. El Coordinador del Grupo de Innovación Docente: elección, funciones y cese.](#)

[Artículo 13. Régimen de altas, bajas y modificaciones en la composición del grupo.](#)

DISPOSICIÓN FINAL

[ANEXO. CATÁLOGO DE LÍNEAS PRIORITARIAS DE ACTUACIÓN ESPECÍFICAS](#)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Católica de Ávila, en adelante UCAV, viene realizando un importante esfuerzo en la formación del profesorado para el impulso de la mejora de la calidad en la docencia y una actualización permanente en los procesos universitarios.

Una manera de concretar esta formación y apoyo es la creación de Grupos de Innovación Docente que contribuyan a implantar experiencias innovadoras en las prácticas docentes, y cuya constitución se orienta al logro de los siguientes objetivos:

- Motivar y fomentar la participación activa del profesorado en equipos estables que lleven a cabo acciones de innovación de metodologías educativas.
- Generar un impacto real en la práctica docente y mejorar en la calidad de las enseñanzas impartidas en la UCAV
- Coordinar y dar visibilidad a las iniciativas y buenas prácticas que de manera individual o en grupo llevan a cabo muchos profesores.
- Aunar el número de especialistas en diversos temas de innovación docente que puedan participar en la formación permanente del profesorado de la UCAV.
- Otorgar mayor reconocimiento, proyección y difusión a las acciones de innovación educativa, así como al profesorado implicado y favorecer su presencia en los foros educativos nacionales e internacionales
- Incorporar los objetivos del Programa DOCENTIA definidos en el manual de Evaluación de la Actividad docente del profesorado de la Universidad Católica de Ávila

Por las razones anteriormente expuestas, se establece el reconocimiento de Grupos de Innovación Docente de la UCAV, los cuales servirán para agrupar a los profesores interesados, según sus líneas preferentes de actuación, sus intereses comunes y las posibilidades de compartir proyectos.

A través de esta iniciativa se pretende promover que los esfuerzos en medios y recursos que se dedican a la innovación docente reviertan en un trabajo que presente continuidad en el tiempo y que sea realizado en grupo y por equipos estables, con unos objetivos y planes de actividad claramente definidos.

La UCAV pondrá en marcha medidas de acompañamiento que favorezcan la creación y desarrollo de los Grupos de Innovación Educativa.

Esta normativa será de aplicación en las distintas Facultades de la Universidad Católica de Ávila, así como en sus centros adscritos.

CAPÍTULO I. NATURALEZA DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Artículo 1. Definición de los Grupos de Innovación Docente de la UCAV.

Los Grupos de Innovación Docente de la UCAV, en adelante GID, son equipos de trabajo integrados por Personal Docente e Investigación (PDI) que colaboran de forma estable en la puesta en marcha de actividades diversas de innovación y mejora docente en el ámbito de la UCAV. Entre estas actividades se pueden destacar: la presentación y el desarrollo de proyectos de innovación docente, la formación del PDI, la elaboración de materiales didácticos, y el desarrollo de publicaciones, experiencias educativas, reuniones, jornadas y simposios sobre docencia.

Artículo 2. Las líneas de actuación de los grupos y Catálogo líneas de actuación.

1. El Vicerrectorado de Profesorado y Calidad, con el soporte de la Unidad de Innovación, establecerá líneas prioritarias de trabajo. Los GID se adscribirán en el momento de realizar su solicitud a una o más de estas líneas. Los objetivos generales educativos y las líneas actuación que se recogen en el Anexo: Catálogo de Líneas Prioritarias de Actuación Específicas.
2. Excepcionalmente, los GID podrán proponer nuevas líneas de actuación no contempladas en citado Anexo. Estas nueva líneas serán objeto de evaluación por la Comisión de Formación e Innovación para estudiar su inclusión en el correspondiente su inclusión en el catálogo oficial de líneas prioritarias de la Universidad. En este caso, deberán acompañar, junto a la solicitud para su reconocimiento como Grupo de Innovación, la justificación del interés, relevancia y oportunidad de la Línea de Actuación propuesta.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN, DENOMINACIÓN Y REGISTRO

Artículo 3. Composición y número de miembros de los grupos.

1. Los Grupos de Innovación Docente (GID) deberán estar integrados por un mínimo de cuatro miembros pertenecientes al Personal Docente e Investigador (PDI) de la UCAV. No se establece un límite máximo de miembros para la constitución o desarrollo de un GID, si bien es recomendable no superar un máximo de 10 miembros.
2. Los GID estarán compuestos, principalmente, por profesorado de la UCAV sin restricción de su categoría académica o régimen de dedicación.
3. Cumplido el requisito del número mínimo de miembros del PDI fijado en el apartado primero, podrán incorporarse también como integrantes del GID:
 - a. El personal docente e investigador (PDI) de la UCAV. Estos miembros podrán pertenecer a una misma área de conocimiento dentro de su Facultad o Escuela, o bien adscribirse a diferentes áreas y Facultades para constituir grupos interdisciplinares. Cada integrante podrá pertenecer a un máximo de dos Grupos de Innovación Docente de forma simultánea.
 - b. Becarios de investigación de la UCAV.
 - c. Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS).

4. Asimismo, los grupos podrán incorporar miembros en calidad de colaboradores. Estos integrantes no computarán a efectos de alcanzar el número mínimo exigido de cuatro miembros y su presencia combinada no podrá superar nunca el 50% del total de integrantes del grupo. Podrán tener la condición de colaboradores:
 - a. Docentes, a título individual, de otras universidades nacionales o internacionales que participen activamente en las actividades coordinadas por el GID.
 - b. Docentes de otras instituciones educativas no universitarias (educación secundaria, formación profesional, etc.) u otros centros de educación superior que colaboren en la docencia realizada por el grupo de referencia.

Artículo 4. Denominación y ubicación de los grupos.

1. Cada Grupo de Innovación Docente contará con una denominación propia que lo identifique, la cual deberá ser clara, específica y estar directamente relacionada con sus líneas de investigación o trabajo.
2. Junto al nombre extenso, el grupo podrá proponer un acrónimo identificativo con un máximo de ocho caracteres. A la denominación elegida se le anexará formalmente la coletilla: "Grupo de Innovación Docente de la Universidad Católica de Ávila" (GID-UCAV).
3. Cada Grupo de Innovación Docente tendrá su adscripción y sede oficial en la Facultad o Escuela a la que esté vinculado su Coordinador en el ejercicio de su actividad principal.

Artículo 5. Registro de Grupos de Innovación Docente de la UCAV.

1. Es requisito indispensable para la constitución y reconocimiento del GID su inscripción en el Registro de Grupos de Innovación Docente de la UCAV, gestionado por la Unidad de Innovación dependiente del Vicerrectorado de Profesorado y Calidad.
2. La solicitud de inscripción deberá tramitarse dentro de los plazos fijados en la correspondiente convocatoria, utilizando el modelo oficial establecido a tal efecto. Dicha solicitud contendrá formalmente la denominación del grupo, su adscripción, el nombre del coordinador, la relación de miembros integrantes y las líneas de trabajo principales.
3. Para la evaluación y resolución de las solicitudes de inscripción se constituirá la Comisión de Formación e Innovación, que estará integrada por los siguientes miembros:
 - a. Presidente: El Vicerrector de Profesorado y Calidad, o persona en quien delegue.
 - b. Vocales: El responsable de la Unidad de Innovación y un representante del PDI por cada una de las Facultades de la Universidad.
 - c. Secretario: Un miembro del Servicio de Calidad de la UCAV.
4. La resolución definitiva adoptada por la Comisión será notificada oficialmente al coordinador del GID por el Vicerrectorado de Profesorado y Calidad.

CAPÍTULO III. SEGUIMIENTO, COOPERACIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 6. Seguimiento de la actividad y resultados de los grupos.

1. El Coordinador del GID enviará anualmente al Vicerrectorado de Profesorado y Calidad y a través de la Unidad de Innovación la siguiente documentación:
 - a. La memoria anual de las actividades realizadas y los resultados obtenidos conforme al procedimiento establecido por la UCAV a tal efecto.
 - b. El informe de altas y bajas de los miembros del grupo. Dicho informe supone una mera actualización registral consolidada de los actos ya autorizados durante el curso mediante el artículo 13.
 - c. Las modificaciones sin las hay, del nombre del grupo, objetivos, líneas de actuación, etc.

2. A la vista de la documentación presentada, el Vicerrectorado de Profesorado y Calidad, a través de la Unidad de Innovación, auditará y evaluará los resultados alcanzados por el GID con el fin de ratificar su continuidad y asegurar el adecuado funcionamiento del grupo.
3. Si la valoración del Vicerrectorado es favorable, se renovará de oficio el reconocimiento del GID por un año más. En caso de que la valoración sea negativa, se notificará la resolución de no continuidad al Coordinador, previa audiencia a los miembros del grupo.

Artículo 7. Cooperación, alianzas y redes de colaboración.

1. Se favorecerá la constitución temporal de alianzas y redes de colaboración entre diferentes GID de la UCAV, o con grupos equivalentes de otras instituciones de educación superior, para la consecución, desarrollo y ejecución conjunta de actividades, proyectos o programas de innovación docente específicos. Estas alianzas nacerán para cumplir un objetivo concreto, una meta o un proyecto específico y tendrán una duración vinculada al proyecto que las motive, por lo que no alterarán la estructura, composición ni registro independiente de los GID participantes.
2. En el marco de esta cooperación, la Universidad considerará de especial interés aquellas actividades que se realicen de forma coordinada con grupos de innovación docente reconocidos oficialmente por otras universidades u organismos con competencias en materia de educación superior, tanto de ámbito nacional como internacional.
3. La ejecución de cualquier actividad, alianza o proyecto conjunto con grupos externos deberá ser recogida y detallada obligatoriamente por el coordinador en la memoria anual de actividades del año siguiente, así como ser publicada para su difusión en el espacio web oficial del GID.

Artículo 8. Fusión de grupos.

1. Dos o más Grupos de Innovación Docente inscritos en el Registro podrán solicitar su fusión para constituir un único grupo resultante. Para iniciar este proceso, será requisito que hayan transcurrido, al menos, dos años académicos desde la constitución oficial de cada uno de los grupos originarios.
2. La solicitud de fusión se dirigirá al Vicerrectorado de Profesorado y Calidad a petición de los Coordinadores de los grupos implicados, debiendo contar con la aceptación de la totalidad de sus miembros.
3. La solicitud deberá acompañarse de una memoria justificativa que detalle las nuevas líneas de trabajo unificadas y la propuesta de nombramiento del coordinador único del grupo resultante, quien deberá cumplir con los requisitos del artículo 12.1.
4. La aprobación definitiva de la fusión de los grupos corresponderá a la Comisión de Formación e Innovación.

Artículo 9. Disolución de los grupos.

1. Los Grupos de Innovación Docente podrán disolverse de forma voluntaria en cualquier momento mediante solicitud formal dirigida al Vicerrectorado de Profesorado y Calidad. Esta solicitud consistirá en una propuesta razonada, firmada por el coordinador del grupo y que cuente con la aceptación expresa de la totalidad de sus miembros.
2. Asimismo, el Vicerrectorado de Profesorado y Calidad, con la aprobación de la Comisión de Formación e Innovación, podrá acordar de oficio la disolución del GID por las siguientes causas:
 - a. Tras la comprobación fehaciente de la inactividad del grupo durante un periodo continuado de dos años académicos.
 - b. Como consecuencia de la obtención de una valoración negativa en el seguimiento anual de su memoria de actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.3.
 - c. Cuando el grupo deje de cumplir de forma sobrevenida con los requisitos mínimos de composición exigidos en la presente normativa.

3. En caso de disolución, todos los materiales pedagógicos, recursos didácticos y bienes inventariables vinculados al grupo quedarán a disposición del Centro de Formación e Innovación de la UCAV, que podrá reasignarlos a otros grupos existentes o incorporarlos a los fondos documentales de la Universidad.

Artículo 10. Prerrogativas y facultades de los grupos y sus miembros.

El reconocimiento oficial e inscripción de un grupo en el Registro de Grupos de Innovación Docente de la UCAV otorgará al grupo y a sus integrantes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la normativa interna aplicable, las siguientes facultades y garantías:

- a. Difusión institucional: Derecho a la publicidad y promoción institucional por parte de la UCAV en lo relativo a su denominación, composición, líneas de actuación, proyectos activos y logros alcanzados.
- b. Acceso a los programas propios de ayudas a la innovación docente que establezca la UCAV, así como la habilitación para concurrir a aquellos convocados por instituciones externas cuyos requisitos de elegibilidad se cumplan.
- c. Apoyo y asesoramiento técnico: Los servicios de la Universidad colaborarán en la preparación, presentación y posterior gestión de solicitudes a convocatorias públicas.
- d. Certificación académica: Facultad de solicitar la certificación oficial de las actividades realizadas y los logros registrados durante un periodo determinado. Para la expedición de dicha certificación, será condición indispensable que el GID haya completado al menos un año académico de actividad desde su inscripción y que la correspondiente evaluación anual regulada en el artículo 6 haya resultado favorable.
- e. Promoción y carrera docente: La pertenencia activa a un GID será considerada como un mérito valorable positivamente en los procesos de evaluación, carrera docente y promoción interna gestionados por la UCAV, incluyendo de forma expresa el programa DOCENTIA, así como cualquier otro reconocimiento aplicable según la normativa específica de la Universidad.
- f. Capacitación y formación: Capacidad para proponer a la Universidad la organización de acciones formativas específicas y el derecho a recibirlas para la actualización de sus miembros.

Artículo 11. Obligaciones y compromisos de los grupos.

La obtención y el mantenimiento del reconocimiento oficial de un GID conllevará para el grupo, y de forma corresponsable para sus miembros, el cumplimiento estricto de las siguientes obligaciones:

- a. Inscripción formal: Tramitar y presentar dentro de los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria la solicitud de inscripción en el Registro de la Universidad, detallando las líneas innovación, la composición inicial del grupo y demás datos referidos en el artículo 5.2.
- b. Notificación de modificaciones: Comunicar de forma inmediata al Vicerrectorado de Profesorado y Calidad, a través de la Unidad de Innovación, cualquier alteración sobrevenida en su composición (altas y bajas de miembros), modificación de sus líneas temáticas o variaciones en el nombre del grupo u otras modificaciones sustanciales en su actividad.
- c. Rendición de cuentas y seguimiento: Elaborar, cumplimentar y presentar las memorias anuales de actividades y resultados en el tiempo, forma y modelos oficiales establecidos por el Vicerrectorado competente, de conformidad con lo regulado en el artículo 6.
- d. Sometimiento a auditorías de calidad: Colaborar y someterse a las comprobaciones, revisiones o inspecciones periódicas que la UCAV determine oportunas para verificar que el grupo sigue cumpliendo con las condiciones exigidas para su reconocimiento oficial.

- e. Difusión y transferencia del conocimiento: Divulgar los resultados, metodologías y logros alcanzados a través de los canales institucionales de la Universidad (como el espacio web del GID), comprometiéndose a facilitar y promover la aplicación de dichas innovaciones en otros ámbitos, Facultades o titulaciones de la UCAV.

CAPÍTULO IV. MIEMBROS DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE.

Artículo 12. El Coordinador del Grupo de Innovación Docente: elección, funciones y cese.

1. Cada grupo elegirá un coordinador de entre sus miembros, condición que deberá recaer de forma obligatoria en un profesor de la UCAV con dedicación a tiempo completo.
2. El mandato del coordinador tendrá una duración de dos años, prorrogables por periodos de igual duración, salvo renuncia expresa del interesado o revocación del cargo por resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Calidad, previa solicitud justificada de, al menos, la mitad de los miembros del grupo.
3. Serán funciones del coordinador del grupo:
 - a. Actuar como responsable y persona de contacto del grupo, ostentando la representación institucional del mismo ante los órganos de la Universidad.
 - b. Tramitar y gestionar las solicitudes de incorporación y baja de los integrantes del grupo, así como las notificaciones de todo tipo de modificaciones.
 - c. Coordinar, supervisar y certificar que cada miembro del grupo ejecute las tareas y planes de trabajo asumidos.
 - d. Elaborar y presentar la memoria anual de las actividades realizadas en los plazos y formas establecidos por el Vicerrectorado de Profesorado y Calidad en la correspondiente convocatoria anual.
4. El coordinador del GID cesará en sus funciones por el término de su mandato, renuncia expresa, revocación según lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, o por pérdida de su vinculación contractual con la UCAV.
5. En el caso de producirse el cese voluntario o la revocación, la solicitud correspondiente deberá acompañarse obligatoriamente de una propuesta de nombramiento de un nuevo coordinador de entre los integrantes del grupo que cumpla con los requisitos de dedicación exigidos en el apartado 1.
6. De no ser posible dicha sustitución, el grupo podrá proponer al Vicerrectorado de Profesorado y Calidad su disolución voluntaria o, en su caso, el traspaso ordenado de sus líneas de actuación y de sus miembros a otro Grupo de Innovación Docente ya existente en la Universidad.

Artículo 13. Régimen de altas, bajas y modificaciones en la composición del grupo.

1. Incorporación de nuevos miembros (Altas): La incorporación de nuevos integrantes a un grupo ya constituido se tramitará mediante solicitud por escrito del profesor o profesional interesado, la cual deberá contar obligatoriamente con el visto bueno del coordinador del GID, y se dirigirá al Vicerrectorado de Profesorado y Calidad. En el caso de que el solicitante sea personal docente externo a la UCAV, el coordinador del grupo deberá adjuntar una memoria razonada que justifique los motivos, méritos y argumentos científicos o pedagógicos que fundamentan dicha incorporación. La resolución definitiva sobre la admisión corresponderá a la Comisión de Formación e Innovación, y será comunicada formalmente al coordinador del GID por la Presidencia de dicha Comisión.

2. Compromiso de permanencia mínima: Con el fin de garantizar la estabilidad de los proyectos de innovación en curso, todo miembro que se incorpore a un GID adquirirá el compromiso de permanecer en el mismo durante un periodo mínimo de un curso académico completo, no pudiendo solicitar la baja voluntaria hasta la finalización de dicho plazo.
3. Procedimiento de baja voluntaria: Una vez cumplido el periodo mínimo de permanencia regulado en el apartado anterior, cualquier miembro del GID podrá solicitar su baja voluntaria. Para ello, deberá presentar una comunicación formal por escrito dirigida al Vicerrectorado de Profesorado y Calidad, el cual dará traslado de la resolución adoptada tanto al interesado como al coordinador del grupo afectado.
4. Régimen excepcional por bajas sobrevenidas: Si durante el año académico en curso se produjera la baja de algún miembro y, como consecuencia de ello, el GID quedase por debajo del número mínimo de cuatro integrantes exigido por esta normativa, se procederá de la siguiente manera:
 - a. Se priorizará de forma inmediata la tramitación del alta de un nuevo docente de la UCAV que sustituya la vacante.
 - b. Si, por razones excepcionales y debidamente justificadas, no fuera posible incorporar a un sustituto de manera inmediata, el grupo no se disolverá automáticamente. El Vicerrectorado de Profesorado y Calidad autorizará la continuidad y el funcionamiento del GID de forma extraordinaria hasta la apertura de la siguiente convocatoria anual oficial.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

ANEXO. CATÁLOGO DE LÍNEAS DE ACTUACIÓN ESPECÍFICAS

- 1. Enseñanza-aprendizaje universitaria. Desarrollo de metodologías docentes activas, que fomenten la participación del estudiante en el aprendizaje en las titulaciones oficiales de Grado y Máster de la UCAV.**
 - a. Clases magistrales e innovación en educación universitaria.
 - b. Enseñanza presencial y/o enseñanza presencial en aula virtual.
 - c. Enseñanza semipresencial.
 - d. Enseñanzas emergentes.
 - e. Enseñanza y/o aprendizaje autónomo.
 - f. Aprendizaje-Servicio (ApS).
 - g. Aprendizaje y servicio a la comunidad.
 - h. Aprendizaje basado en problemas.
 - i. Aprendizaje cooperativo.
 - j. Aprendizaje por proyectos.
 - k. Estudio o análisis de casos.
 - l. Visitas dinamizadas.
 - m. Modalidad de aprendizaje en aula invertida.
 - n. Metodologías en plataformas virtuales de aprendizaje.
 - o. Uso académico de la IA en el aprendizaje universitario.
- 2. Diseño o desarrollo de métodos de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias específicas y genéricas adquiridas por los estudiantes.**
 - a. Evaluación por competencias o criterial.
 - b. Evaluación formativa.
 - c. Nuevas modalidades de evaluación.
- 3. Acción tutorial: Diseño de procedimientos para mejorar el apoyo y el seguimiento de los estudiantes.**
 - a. Adaptación a la Universidad de los alumnos de nuevo ingreso.
 - b. Mejora de las actividades de tutoría.
 - c. Orientación para el empleo.
 - d. Atención a estudiantes con necesidades especiales.
 - e. Tutorías personalizadas.
 - f. Tutorías en la dirección de TFG y/o TFM.
 - g. Tutorización de las prácticas curriculares en Grado y/o Máster.
- 4. Aulas de simulación.**
- 5. Incorporación de las TICs a la formación.**
 - a. Generación de contenidos didácticos para la Red.
 - b. Mejora del razonamiento crítico en conocimiento mediado por la IA.
 - c. Espacios virtuales de trabajo en grupo.
 - d. Laboratorios remotos.
 - e. Creación de redes formativas con uso de soporte TIC con actividades entre profesores y alumnos de distintas titulaciones de la misma universidad, otras universidades nacionales o con otras universidades de países de la Unión Europea o nuestro entorno.

6. Coordinación docente vertical, horizontal, transversal:

- a. Organización y desarrollo entre asignaturas de una misma área que exijan coordinación vertical por impartir en una misma titulación.
- b. Organización y desarrollo entre asignaturas de un mismo curso de una titulación que exijan coordinación horizontal.
- c. Organización y desarrollo de relaciones interdisciplinarias entre asignaturas de diferentes áreas y titulaciones.

7. Coordinación con otros niveles formativos:

- a. a. Organización y desarrollo de acciones formativas para profesores de enseñanza primaria y secundaria y de formación profesional.
- b. b. Elaboración de recursos didácticos compartidos.
- c. c. Participación en proyectos comunes.

8. La docencia y las metodologías en las distintas titulaciones siguiendo el modelo educativo de la UCAV y el plan estratégico en su misión e identidad.